

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

Xochitepec, Morelos; a veintiséis de octubre de dos mil veintidós.

VISTOS para resolver en **definitiva** los autos que integran el juicio **SUMARIO CIVIL** sobre **OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA**, promovido por **[No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, en contra de **[No.2] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, radicado en la Segunda Secretaría de este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado de Morelos, identificado bajo el número de expediente **77/2022**; y,

R E S U L T A N D O:

1. Mediante escrito presentado el **dieciocho de febrero de dos mil veintidós**, ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado de Morelos y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

que por turno correspondió conocer a este Juzgado, en el que se recibió en la misma data, compareció

[No.3] ELIMINADO el nombre completo del actor [2

], demandando de

[No.4] ELIMINADO el nombre completo del deman

dado [3], en la vía **SUMARIA CIVIL**, las prestaciones descritas en el escrito inicial de demanda y expuso como hechos los que se desprenden de dicho escrito, los cuales se dan aquí por íntegramente reproducidos como si literalmente se insertasen a la letra en obvio de repeticiones innecesarias atento al principio de economía procesal, invocó el derecho que consideró aplicable al caso y anexó los documentos descritos en la constancia de la referida Oficialía.

2. Por acuerdo de **veintiuno de febrero de dos mil veintidós**, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta radicándose la misma y se ordenó correr traslado y emplazar a juicio al demandado

[No.5] ELIMINADO el nombre completo del deman

dado [3] para que dentro del plazo legal de **CINCO DÍAS** contestara la demanda instaurada en su contra.

3. En fecha **siete de marzo de dos mil veintidós**, previo citatorio, el Actuario adscrito a este Juzgado, llevó a cabo el emplazamiento al demandado **[No.6] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, mediante cédula de emplazamiento; actuación judicial que a juicio de la suscrita cumple con las formalidades de ley.

4. Por auto de **veinticuatro de marzo de dos mil veintidós**, a solicitud de la Abogada Patrono de la parte actora y previa certificación secretarial, se acusó la rebeldía en que incurrió el demandado **[No.7] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, al no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra, teniéndose por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda, por lo que se ordenó que las posteriores

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

notificaciones aún las de carácter personal se le hicieran y surtieran efectos por medio del Boletín Judicial; señalándose día y hora para la celebración de la Audiencia de Conciliación y Depuración.

5. Mediante proveído fechado el **treinta de junio de dos mil veintidós**, se tuvo por presentada a **[No.8] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]**, apersonándose al presente juicio como Apoderada Legal de la parte actora

[No.9] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], exhibiendo para tal efecto la Escritura Pública Número **[No.10] ELIMINADO el número 40 [40]**, libro **[No.11] ELIMINADO el número 40 [40]**, con número de acto notarial **[No.12] ELIMINADO el número 40 [40]**.

6. El **cinco de julio de dos mil veintidós**, se llevó a cabo el desahogo de la Audiencia de Conciliación y

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

Depuración en el presente asunto, en la que se hizo constar la comparecencia de la Apoderada Legal de la parte actora

[No.13] ELIMINADO el nombre completo del actor [2],

asistida de su Abogada Patrono, no así del demandado, ni persona alguna que legalmente les representara, no obstante de estar debidamente notificado; por tanto, no fue posible exhortar a las partes a llegar a un arreglo conciliatorio, por lo que se procedió a depurar el presente procedimiento y posteriormente se abrió el juicio a prueba por el plazo legal **CINCO DÍAS**.

7. Mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el **ocho de julio de dos mil veintidós**, la abogada patrono de la parte actora, **Licenciada**

[No.14] ELIMINADO Nombre del Representante Lega

[Abogado Patrono Mandatario [8], ofreció las pruebas que a su parte correspondían; y por auto

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

dictado el **doce de julio de dos mil veintidós**, se resolvió lo conducente a la admisión o desechamiento de las mismas, admitiéndose la **CONFESIONAL** y **DECLARACIÓN DE PARTE** a cargo de [No.15] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]; la **TESTIMONIAL** a cargo de [No.16] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] y [No.17] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]; la **DOCUMENTAL PRIVADA** marcada con el número **5** de su escrito inicial de demanda; la **PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA** y la **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**; en el mismo auto, se señaló día y hora para que tuviera verificativo la audiencia de Pruebas y Alegatos en el presente juicio, con citación de la parte contraria.

7. En fecha **veinticuatro de octubre de dos mil veintidós**, tuvo verificativo el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, en la cual, se hizo constar la comparecencia de la Apoderada Legal de

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

la parte actora

[No.18] ELIMINADO el nombre completo del actor [2],

asistida de su Abogada Patrono, no así del demandado, ni persona alguna que legalmente les representara, no obstante de estar debidamente notificado; audiencia en la cual, fueron desahogadas las siguientes pruebas: la **CONFESIONAL** a cargo de

[No.19] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3],

declarándosele confeso de la misma al no comparecer a dicha audiencia; así como la **TESTIMONIAL** a cargo de

[No.20] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] y

[No.21] ELIMINADO Nombre del Testigo [5];

hecho lo anterior, y toda vez que se no se encontraban pruebas pendientes de desahogo, se apertura el periodo de alegatos, teniéndosele por formulados únicamente a la actora, por conducto de su Abogado Patrono, tunándose los autos para pronunciar sentencia, la cual se dicta en este acto al tenor de los siguientes:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

CONSIDERANDOS:

I. En primer término se procede al estudio de la **competencia** de este Juzgado para resolver el presente asunto sometido a su consideración; ello en atención a lo dispuesto por el artículo **18** del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos; que señala:

“...Artículo 18.- Toda demandada debe formularse por escrito ante órgano jurisdiccional competente. Se entiende por competencia del Juzgado o Tribunal, el límite de juzgamiento que a cada uno de los órganos judiciales le corresponde de acuerdo con los mandatos de la Ley...”.

Ahora bien, para determinar la competencia de este Juzgado para fallar el presente asunto, se debe precisar lo dispuesto por el artículo **23** del Código Procesal Civil en vigor del Estado de Morelos que a la letra dice:

“Artículo 23.- Criterios para fijar la competencia. La competencia de los

tribunales se determinará por la materia, la cuantía, el grado y el territorio”.

Así, por lo que se refiere a la competencia por materia, atendiendo a lo dispuesto por el artículo **29** del Ordenamiento Legal antes invocado que a la letra dice:

*“**Artículo 29.-** Competencia por materia. La competencia podrá fijarse atendiendo al interés jurídico preponderante del negocio, civil o familiar”*

Por tanto, este juzgado resulta competente pues el interés jurídico preponderante en el presente asunto es eminentemente civil al ejercitarse una acción sumaria civil sobre otorgamiento y firma de escritura. Asimismo por cuanto a la competencia por razón de la cuantía, este Juzgado es **competente** para conocer del mismo atendiendo a lo dispuesto por los artículos **30** del Código Procesal Civil en vigor del Estado de Morelos y **68** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; por lo que respecta a la competencia por razón del grado, igualmente es

competente para conocer este Juzgado, ya que el presente asunto se encuentra substanciado en esta primera instancia.

II. En segundo plano, se procede al análisis de la vía en la cual la accionante intenta su acción; análisis anterior que se realiza previamente al estudio del fondo del presente asunto, debido a que el derecho a la tutela jurisdiccional establecido por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no es ilimitado, sino que está restringido por diversas condiciones y plazos utilizados para garantizar la seguridad jurídica.

Así, las leyes procesales determinan cuál es la vía en que debe intentarse cada acción, por lo cual, la prosecución de un juicio en la forma establecida por aquéllas tiene el carácter de presupuesto procesal que debe atenderse previamente a la decisión de fondo, porque el análisis de las acciones sólo puede

llevarse a efecto si el juicio, en la vía escogida por la actora, es procedente pues de no serlo, el Juez estaría impedido para resolver sobre las acciones planteadas.

Por ello, el estudio de la procedencia del juicio, al ser una cuestión de orden público, debe analizarse de oficio porque la ley expresamente ordena el procedimiento en que deben tramitarse las diversas controversias, sin permitirse a los particulares adoptar diversas formas de juicio salvo las excepciones expresamente señaladas en la ley.

Por tanto, se procederá a estudiar de oficio dicho presupuesto, porque de otra manera se vulnerarían las garantías de legalidad y seguridad jurídica establecidas en el artículo **14** constitucional, de acuerdo con las cuales nadie puede ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.

Así, tenemos que una vez analizadas las constancias procesales que integran los autos, esta autoridad judicial determina que **la vía elegida es la correcta**, en atención a lo señalado por el numeral **604** del Código Procesal Civil en vigor para el Estado de Morelos que establece:

*“**Artículo 604.** Cuándo procede el juicio sumario. Se ventilarán en juicio sumario: (...)*

II. Las demandas que tengan por objeto la firma de una escritura, la elevación de convenio a instrumento público o el otorgamiento de un documento; y cuando la falta de forma de un acto jurídico produzca su nulidad, si la voluntad de las partes ha quedado indubitable y no se trata de un acto revocable, cualquier interesado puede exigir que el acto se otorgue en la forma prescrita por la Ley;...”

Así como lo que establece el numeral **68** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, que a la letra dice:

*“**Artículo 68.** Corresponde a los Jueces de primera instancia del ramo civil:*

I. Conocer de todos los asuntos de su competencia que se susciten en sus respectivos distritos, sobre:

A) *Los asuntos que se tramiten en vía no contenciosa;*

B) *Juicios de naturaleza civil o mercantil, con excepción de aquellos a que se refiere el capítulo VII del Libro Quinto del Código Procesal Civil;*

C) *Declaración de validez y ejecución de sentencias extranjeras; y*

D) *Cuestiones no patrimoniales.*

II. En general, conocer en primera instancia de todos los asuntos civiles que correspondan a su jurisdicción; son excepción a esta regla, los casos de urgencia, los de excusas, los de recusación y aquellos asuntos civiles en que las partes se sometan expresamente a su jurisdicción;

III. Habilitar al Secretario de acuerdos como Actuario, cuando las necesidades del servicio lo requieran; y

IV. Las demás que le asignen las leyes.”

III. Se procede a analizar la legitimación de las partes en el presente juicio, al constituirse en un presupuesto procesal que debe de estudiarse de oficio al pronunciarse la sentencia definitiva.

Se advierte enunciable el contenido literal del artículo **179** del Código Procesal Civil vigente para el Estado de Morelos, que dispone:

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

“...Sólo puede iniciar un procedimiento judicial o intervenir en él, quien tenga interés en que la autoridad judicial declare o constituya un derecho o imponga una condena y quien tenga el interés contrario.”

Por su parte, el ordinal **191** del mismo Código establece:

***“Legitimación y substitución procesal.** Habrá legitimación de parte cuando la pretensión se ejercita por la persona a quien la Ley concede facultad para ello y frente a la persona contra quien deba ser ejercitada. Nadie puede hacer valer en juicio en nombre propio, un derecho ajeno excepto en los casos previstos por la Ley...”;*

En éste tenor, se desprende de autos que la legitimación tanto de la parte actora como de la parte demandada, se estima acreditada en juicio con el contrato privado de contrato privado de compraventa celebrado el

[No.22] ELIMINADO el número 40 [40]; entre

[No.23] ELIMINADO el nombre completo del dema

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

[ndado [3], como vendedor y

[No.24] ELIMINADO el nombre completo del actor

[2] como compradora, respecto del predio identificado como

[No.25] ELIMINADO el domicilio [27]; con las siguientes medidas y colindancias:

[No.26] ELIMINADO el número 40 [40]; con una superficie de [No.27] ELIMINADO el número 40 [40]

metros cuadrados. Documental que produce valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos **444** y **490** del Código Procesal Civil vigente para el Estado de Morelos, es decir que tiene fuerza convictiva como si hubiera sido reconocido expresamente por el demandado, toda vez que la parte actora lo ofreció como elemento de prueba y no fue objetado dentro del plazo legal, ya que fue exhibido en original por la actora; y con el cual se deduce la legitimación procesal activa y pasiva de las partes, al haber signado como vendedor y cesionario respectivamente. Tiene aplicación a lo anterior el

criterio sustentado por el Tercer Tribunal Colegiado En Materia Civil Del Primer Circuito, publicado en la página 350, Mayo de 1993, Octava Época, del Semanario Judicial de la Federación, que a la letra dice:

“LEGITIMACIÓN PROCESAL Y EN LA CAUSA, DIFERENCIAS. *La legitimación procesal es un presupuesto del procedimiento. Se refiere o a la capacidad para comparecer a juicio, para lo cual se requiere que el compareciente esté en el pleno ejercicio de sus derechos civiles; o a la representación de quien comparece a nombre de otro. La legitimación procesal puede examinarse aun de oficio por el juzgador, o a instancia de cualquiera de las partes; y, en todo caso, en la audiencia previa y de conciliación el juez debe examinar las cuestiones relativas a la legitimación procesal (artículos 45, 47 y 272 a la del Código de Procedimientos Civiles). La legitimación en la causa, en cambio, es una condición para obtener sentencia favorable. La legitimación activa consiste en la identidad dla actora con la persona a cuyo favor está la ley; en consecuencia, la actora estará legitimado cuando ejercita un derecho que realmente le corresponde. En esa virtud, la legitimación en la causa debe examinarse al momento en que se dicte la sentencia de fondo, y no antes.”*

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

IV. Ahora bien, toda vez que en el presente juicio no existe incidencia alguna por resolver, en este apartado se procede a entrar al estudio de fondo de la acción promovida por la parte actora [No.28] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

Primordialmente es de puntualizar que el demandado

[No.29] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], no compareció a la presente controversia judicial, dado que omitió contestar la demanda, y no opuso defensa o excepción alguna, ni mucho menos ofreció medio probatorio a favor de sus intereses, y se le declaró en rebeldía por acuerdo de data **veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.**

Por otra parte,

[No.30] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] demanda de

[No.31] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

dato [3] las prestaciones descritas en el escrito inicial de demanda, siendo que, en esencia, la actora pretende la elevación a escritura pública del contrato privado de compraventa celebrado el **[No.32] ELIMINADO el número 40 [40]**; entre **[No.33] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** como vendedor y **[No.34] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** como compradora, respecto del predio identificado como **[No.35] ELIMINADO el domicilio [27]**.

Luego entonces, al tenor lo antes expuesto, al presente juicio resulta aplicable lo dispuesto por el artículo **1729** del Código Civil vigente para el Estado de Morelos, *“La compraventa es un contrato por virtud del cual una de las partes transfiere a la otra la propiedad de una cosa o la titularidad de un derecho, obligándose esta última al pago de un precio cierto y en dinero”*.

De igual forma, el numeral **1730** del cuerpo de leyes en cita establece el modo de perfeccionamiento de la compraventa: *“Tratándose de cosas ciertas y determinadas individualmente, **la venta es perfecta y obligatoria para las partes, por el solo acuerdo de las mismas en la cosa y en el precio, perteneciendo la primera al comprador aun cuando no se le haya entregado, y a pesar de que no haya satisfecho el precio.**”*.

Por otra parte, el artículo **1671** del ordenamiento legal invocado dispone: *“**Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento; excepto aquellos que deben revestir una forma establecida por la ley. Desde que se perfeccionan obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza son conforme a la buena fe, al uso o a la ley.**”*.

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

Bajo este contexto, para acreditar el ejercicio de su acción, la parte actora primeramente ofreció a manera de prueba, la **DOCUMENTAL PRIVADA** consistente en el contrato privado de compraventa celebrado el [No.36] ELIMINADO el número 40 [40]; entre

[No.37] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] como vendedor y

[No.38] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] como compradora, respecto del predio identificado como

[No.39] ELIMINADO el domicilio [27]; con las siguientes medidas y colindancias:

[No.40] ELIMINADO el número 40 [40]; con una superficie de [No.41] ELIMINADO el número 40 [40]

metros cuadrados; así como también, que el precio de tal operación fue por la cantidad de **\$600,000 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y que la referida suma la recibió el vendedor ahora demandado, en la

firma del contrato a su entera satisfacción. Y desprendiéndose de la lectura de dicha documental, que el contrato fue perfecto debido a que al realizarse se dio cumplimiento con el numeral **1730** del Código Civil en vigor, puesto que **“la venta es perfecta y obligatoria para las partes, por el solo acuerdo de las mismas en la cosa y en el precio.”**.

Abundando al respecto, cabe mencionar que a tal documental se le concede eficacia probatoria en términos de los artículos **444** y **490** de la ley Adjetiva Civil en vigor para el Estado de Morelos, al ser ofrecido en vía de prueba y no haberlo objetado la parte demandada aun teniendo conocimiento de su existencia, por lo que se considera que fue reconocido fictamente por la parte demandada al haberse actualizado la hipótesis prevista en el numeral **444** del Código Procesal Civil que a la letra dice:

“Reconocimiento ficto de documentos privados. Los documentos privados procedentes de uno de los interesados, presentados en juicio por vía de prueba

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

y no objetados por la parte contraria, se tendrán por admitidos y surtirán sus efectos como si hubieren sido reconocidos expresamente.”

Por lo anterior y en el entendido de que si los documentos privados ofrecidos como prueba por una de las partes, no son objetados en cuanto a la autenticidad de su contenido y firma, tiene valor probatorio para acreditar el hecho respectivo, aunado a que tal documental es idónea y eficaz para justificar los puntos cuestionados en el presente juicio, se concede total eficacia a la prueba en comento, orientando lo antes transcrito lo dispuesto por el ulterior criterio Jurisprudencial de la Novena Época, en materia Civil, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, Agosto de 1998, Pág. 722, cuyo rubro y texto dispone:

DOCUMENTOS PRIVADOS NO OBJETADOS. VALOR PROBATORIO. *La falta de objeción de*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

determinado documento exhibido en juicio, no implica necesariamente que tenga pleno valor para probar los hechos sujetos a discusión, sino que esto depende también de la idoneidad y eficacia propias del documento para justificar el punto cuestionado y de que reúna los requisitos legales.

Lo anterior se manifiesta en razón a que la forma no es un elemento en sí configurativo o de existencia de dicho acto jurídico, sino sólo de validez, teniéndose en cuenta que la carencia de dicha formalidad es precisamente lo que origina la acción que en este momento nos ocupa, y para que prospere, sólo ha de justificarse la celebración del acto jurídico correlativo.

Robusteciendo lo anterior, la parte actora ofreció la prueba **CONFESIONAL** a cargo del demandado [No.42] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], desahogada fictamente en audiencia de fecha **veinticuatro de octubre del presente año**, confesando el demandado lo siguiente:

“Que celebró un contrato de compraventa con su articulante el día [No.43] ELIMINADO el número 40 [40]; que celebró dicho contrato en calidad de vendedor;

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

que dicho inmueble tiene una superficie de [No.44] ELIMINADO el número 40 [40] **metros cuadrados**; que el inmueble ubicado en [No.45] ELIMINADO el domicilio [27] tiene como medidas y colindancias [No.46] ELIMINADO el número 40 [40]; que el precio de la operación del citado inmueble fue por la cantidad de **\$600,000 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** misma que fue entregada en una sola exhibición el día de celebración del contrato; que en dicho contrato se estipuló la entrega del inmueble ubicado en [No.47] ELIMINADO el domicilio [27]; que desde el [No.48] ELIMINADO el número 40 [40] la actora se encuentra en posesión del inmueble en mención en forma pacífica, pública y continua; que en dicho contrato se estipuló que a los treinta días después de la firma llevaría a cabo la escrituración y que se ha negado..."

Por lo que, al tenor de lo confesado fictamente por el absolvente, se colige que la existencia del contrato privado de compraventa celebrado el [No.49] ELIMINADO el número 40 [40]; entre [No.50] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] como vendedor y [No.51] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] como compradora, respecto del predio identificado como

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

[No.52] ELIMINADO el domicilio [27]; cuyas medidas y colindancias son:

[No.53] ELIMINADO el número 40 [40]; con una superficie de [No.54] ELIMINADO el número 40 [40]

metros cuadrados, que el precio de tal operación fue por la cantidad de **\$600,000 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y que la referida suma la recibió el vendedor ahora demandado, en la firma del contrato a su entera satisfacción y que a la fecha el demandado ha sido omiso por cuanto a formalizar en escritura pública dicha compraventa; lo cual fue admitido por el absolvente al tener verificativo la probanza mencionada, la cual adquiere valor puesto que se actualiza al efecto la fracción I del numeral **426** del Código Procesal Civil vigente para el Estado de Morelos, que a la letra señala: “**...El que deba absolver posiciones será declarado confeso cuando: I.- Notificado y apercibido legalmente, sin justa causa no comparezca...**”; en el presente procedimiento, el demandado antes referido fue notificada legalmente

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

por medio del Boletín Judicial; en consecuencia, se tuvo por confeso a la absolvente respecto de los hechos que le perjudiquen y que además la sean propios; en ese entendido, al demandado se le tuvo fictamente afirmando las posiciones que fueron calificadas de legales. Medio de prueba al que se le concede valor probatorio pleno, puesto que el contenido del transcrito numeral **426** de la Ley Adjetiva Civil en vigor para el Estado de Morelos, hace evidente la posibilidad jurídica de que la confesión ficta pueda investirse de tal valor, siempre y cuando reúna las exigencias que los propios preceptos procesales establecen y no se encuentre contradicha con otros medios de prueba, toda vez que establece una presunción favorable al articulante y contraria a los intereses del absolvente; siendo eficaz para tener por acreditado que el demandado

[No.55] ELIMINADO el nombre completo del deman

dado [3] celebró un contrato privado de compraventa celebrado el

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

[No.56] ELIMINADO el número 40 [40], con la actora [No.57] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], respecto del predio identificado como [No.58] ELIMINADO el domicilio [27], por la cantidad de **\$600,000 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**; hechos que corroboran lo manifestado por la parte actora en su escrito inicial de demanda; siendo que el contrato fue perfecto debido a que, al realizarse, se dio cumplimiento con el numeral **1730** del Código Civil en vigor para el Estado de Morelos, puesto que **“la venta es perfecta y obligatoria para las partes, por el solo acuerdo de las mismas en la cosa y en el precio”**; resultando aplicable lo sostenido en el ulterior criterio Jurisprudencial en Materia Civil, de la Octava Época, con Número de. Registro 220695, emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo: IX, Enero de 1992, Tesis I.4o.C. J/48, Página 100, Gaceta número 49, Enero de 1992, página 10, misma que es del tenor siguiente:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

“CONFESIÓN FICTA. VALOR PROBATORIO DE LA.

*Tanto cuando imperaba un sistema mixto para valoración de las pruebas en los procesos civiles en el Distrito Federal, como especialmente en la actualidad, que la legislación procesal está orientada definitivamente hacia el sistema que confiere libertad al juzgador, con única la limitación de que se apegue a las reglas de la lógica y la experiencia, **la confesión ficta resultante de que la parte no haya comparecido a absolver posiciones**, no necesariamente tiene valor probatorio pleno, sino que **en su apreciación debe tenerse en principio únicamente como un fuerte indicio, que si no está contradicho con otros elementos que obren en autos, puede llegar a formar plena convicción en el ánimo del juzgador**, pero que si se encuentra en oposición al resultado de otros medios de prueba o circunstancias en general que emanen de las actuaciones, sólo tendrá cabal eficacia demostrativa, adminiculada con otros medios, elementos o circunstancias procesales coincidentes, que al ser examinados a la luz de los principios de la lógica, del sentido común y de la sana crítica, produzcan mayor fuerza de convicción de los elementos que discrepan del resultado de la aludida confesión ficta.”*

Lo medios de prueba justipreciados con antelación se encuentran corroborados con la **TESTIMONIAL** rendida por

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

[No.59] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] y
[No.60] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], en
audiencia de pruebas y alegatos desahogada el
veinticuatro de octubre del presente año, siendo que
a dichos testimonios, se les concede valor probatorio
pleno en términos de lo dispuesto por los artículos **471**,
473 y **490** de la Ley Adjetiva Civil vigente, siendo
uniformes y contestes al referir que en lo que nos
interesa que conocen a su presentante; que conocen
a la actora
[No.61] ELIMINADO el nombre completo del actor [2],
así como al demandado
[No.62] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]; quienes celebraron un contrato privado de
compraventa del inmueble ubicado en
[No.63] ELIMINADO el domicilio [27] en fecha
[No.64] ELIMINADO el número 40 [40]; que el motivo
de dicho contrato es por la compra venta de una
casa; que el monto que la actora
[No.65] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

[2], pagó a

[No.66] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] fue por la cantidad de **\$600,000 (SEISCIENTOS**

MIL PESOS 00/100 M.N.), fecha en que le fue entregado dicho inmueble; que les consta que

[No.67] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], se encuentra en posesión del inmueble ubicado en

[No.68] ELIMINADO el domicilio [27]; que el demandado

[No.69] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] no ha realizado el trámite de escrituración a

[No.70] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] quien le ha solicitado a aquel dicho trámite; testimonios que una vez valorados, son eficaces para

tener por acreditado que el demandado [No.71] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] celebró un contrato privado de

compraventa celebrado el [No.72] ELIMINADO el número 40 [40], con la actora

[No.73] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

[2], respecto del predio identificado como [No.74] ELIMINADO el domicilio [27], por la cantidad de \$600,000 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y que a la fecha [No.75] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], ha omitido realizar el trámite de la escrituración, hechos que dan sustento a la pretensión incoada por [No.76] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]. Cobra relevancia el siguiente criterio de la Novena Época, en Materia Civil, con Número de Registro 164440, emitida por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXI, Junio de 2010, Tesis I.8o.C. J/24, Página 808, cuyo tecto y rubro establecen:

“PRUEBA TESTIMONIAL. SU VALORACIÓN. Aunque el valor de la prueba testimonial queda al prudente arbitrio del juzgador, ello no debe violar las reglas fundamentales sobre la prueba, pues no puede admitirse que por el hecho de que los testigos fueron uniformes en sus declaraciones sobre determinado hecho, tenga que

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

otorgársele valor probatorio pleno a sus dichos, pues la prueba debe ser valorada en su integridad, como lo es que los testigos coincidan tanto en lo esencial como en lo incidental del acto; conozcan por sí mismos los hechos sobre los que declaran y no por inducción ni referencia de otras personas; que expresen por qué medios se dieron cuenta de los hechos sobre los que depusieron aun cuando hubieren sido tachados por la contraparte; que justifiquen la verosimilitud de su presencia en el lugar de los hechos; que den razón fundada de su dicho y que coincida su ofrecimiento con la narración de los hechos materia de la litis."

Bajo ese orden de ideas, del análisis y justipreciación de los elementos de convicción que ofreció la parte actora, en lo particular y en su conjunto, atendiendo al sistema valorativo de la sana crítica, en observancia a las normas de la lógica, la experiencia y las especiales que establece el Código Procesal Civil vigente para el Estado de Morelos, como lo impone su ordinal **490**, con las presunciones y los indicios se llega a la firme convicción de que la actora **acreditó** la acción de cumplimiento Otorgamiento y firma de escritura pública que promovió

[No.77] ELIMINADO el nombre completo del actor [

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

[2], contra
[No.78] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], quien no acudió al presente juicio, siguiéndose en su rebeldía, como se decretó por auto **veinticuatro de marzo de dos mil veintidós**, al justificar plenamente la parte accionante la celebración del contrato privado de compraventa celebrado el [No.79] ELIMINADO el número 40 [40]; entre [No.80] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] como vendedor y [No.81] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] como compradora, respecto del predio identificado como [No.82] ELIMINADO el domicilio [27]; con las siguientes medidas y colindancias: [No.83] ELIMINADO el número 40 [40]; con una superficie de [No.84] ELIMINADO el número 40 [40] **metros cuadrados**; así como también, que el precio de tal operación fue por la cantidad de **\$600,000 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y que la referida

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

suma la recibió el vendedor ahora demandado, en la firma del contrato a su entera satisfacción.

Bajo ese orden de ideas, se infiere que las partes en base de la presente acción se cumplieron en sus recíprocas obligaciones, faltando únicamente el dar forma o formalidad al citado contrato de compraventa reales; no es óbice a lo anterior puntualizar que los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento de las partes y desde entonces obligan a los interesados que en dicho acto jurídico intervienen no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que de ello deriven; de ahí que si se reclama el otorgamiento y firma de escritura de un contrato privado de compraventa de propiedad como mera consecuencia de la obligación contraída a través de ese pacto de voluntades, tal pretensión procederá aunque ese acuerdo no revista las formalidades exigidas por la ley, siempre que la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

transmisión de dominio se actualice; ello en razón a que la forma no es un elemento en sí configurativo o de existencia de dicho acto jurídico, sino sólo de validez, teniéndose en cuenta que la carencia de dicha formalidad es precisamente lo que origina la acción de que se trata, por lo que, para que prospere, sólo ha de justificarse la celebración del acto jurídico correlativo, lo que como ha sido analizado en anteriores párrafos, quedó debida y plenamente justificado.

Se cita por ilustración la tesis II.2o.C.411 C., que pronunció el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, que es consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVII, Junio de 2003, página 906, cuya sinopsis reza:

ACCIÓN DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA. ES CONSECUENCIA LEGAL DE UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CONFIGURADO IDÓNEAMENTE. *De acuerdo con*

lo que previene el artículo 1625 del Código Civil para el Estado de México, vigente hasta el veintiuno de junio de dos mil dos (cuyo texto es similar a lo que previene el numeral 7.73 de la actual legislación sustantiva invocada), los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento de las partes y desde entonces obligan a los interesados que en dicho acto jurídico intervienen no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que de ello deriven. De ahí que si se reclama el otorgamiento y firma de escritura de un contrato privado de compraventa como mera consecuencia de la obligación contraída a través de ese pacto, tal pretensión procederá aunque ese acuerdo no revista las formalidades exigidas por la ley, siempre que la compraventa se actualice; ello en razón a que la forma no es un elemento en sí configurativo o de existencia de dicho acto jurídico, sino sólo de validez, teniéndose en cuenta que la carencia de dicha formalidad es precisamente lo que origina la acción de que se trata, por lo que, para que prospere, sólo ha de justificarse la celebración del acto jurídico correlativo.”

De los relatados razonamientos lógicos jurídicos se colige que la parte actora **acreditó** el ejercicio de la acción promovida, mientras que la parte demandada no dio contestación a la demanda entablada en su contra, siguiéndose el juicio en su

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

rebeldía, como se puntualizó; en consecuencia es **procedente** condenar a **[No.85] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** al otorgamiento y firma de la escritura pública que haga constar la forma legal, inscrita ante el protocolo de un Notario Público, que la actora elija tocante al acto jurídico del contrato privado de compraventa celebrado el **[No.86] ELIMINADO el número 40 [40]**; entre **[No.87] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** como vendedor y **[No.88] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** como compradora, respecto del predio identificado como **[No.89] ELIMINADO el domicilio [27]**; con las siguientes medidas y colindancias: **[No.90] ELIMINADO el número 40 [40]**; con una superficie de **[No.91] ELIMINADO el número 40 [40]** **metros cuadrados.**

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

En tales condiciones, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítanse los presentes autos al Notario Público que designe la actora para la protocolización de la escritura correspondiente. En ese tenor, se concede al demandado

[No.92] ELIMINADO el nombre completo del deman

dado [3], un plazo de **cinco días** a partir de que cause ejecutoria la presente resolución a efecto de que voluntariamente dé cumplimiento a lo ordenado en el presente fallo, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se procederá conforme a las reglas de la ejecución forzosa y ante su negativa lo hará la juzgadora en su rebeldía.

V. No ha lugar a hacer especial condena en costas al demandado

[No.93] ELIMINADO el nombre completo del deman

dado [3], con fundamento en lo dispuesto por el artículo **159** del Código Procesal Civil vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos **96** fracción **IV, 101, 104, 105, 106, 504, 505, 506** y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil en vigor para el Estado de Morelos, es de resolverse y se:

R E S U E L V E :

PRIMERO. Este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado de Morelos, es competente para conocer y fallar el presente juicio y la vía elegida es la correcta, atendiendo a lo dispuesto por los Considerandos I y II de esta resolución.

SEGUNDO. La parte actora **[No.94] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, **acreditó** la acción pro forma u otorgamiento y firma de escritura pública, que ejercitó contra

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

[No.95] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], quien no compareció a juicio, siguiéndose éste en su rebeldía; en consecuencia,

TERCERO. Se **condena** al demandado [No.96] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] al otorgamiento y firma de la escritura pública que haga constar la forma legal, inscrita ante el protocolo de un Notario Público, que la actora elija tocante al acto jurídico del contrato privado de compraventa celebrado el [No.97] ELIMINADO el número 40 [40]; entre [No.98] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] como vendedor y [No.99] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] como compradora, respecto del predio identificado como [No.100] ELIMINADO el domicilio [27]; con las siguientes medidas y colindancias: [No.101] ELIMINADO el número 40 [40]; con una

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

superficie de [No.102] ELIMINADO el número 40 [40]
metros cuadrados.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítanse los presentes autos al Notario Público que designe la parte actora para la protocolización de la escritura correspondiente, quedando a cargo del demandado.

QUINTO. Se concede al demandado [No.103] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] un plazo de **cinco días** a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, a efecto de que voluntariamente dé cumplimiento a lo que se le condena, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se procederá conforme a las reglas de la ejecución forzosa y la suscrita Juzgadora la firmará en su rebeldía.

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

SEXTO. No ha lugar a hacer especial condena en costas al demandado [No.104] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], con fundamento en lo dispuesto por el artículo **159** del Código Procesal Civil vigente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ definitivamente lo resolvió y firma la **M. en D. GEORGINA IVONNE MORALES TORRES**, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado de Morelos, ante la Segunda Secretaria de Acuerdos, **Licenciada YOVIZNAH AQUINO DÍAZ**, con quien legalmente actúa y da fe. **GIMT*JRRR**.

En el **BOLETIN JUDICIAL** número _____ correspondiente al día _____ de _____ 2022, se hizo la publicación de Ley. Conste.-

El _____ de _____ 2022, surtió sus efectos la notificación que alude la razón anterior. Conste.

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO el número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO el número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO el domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

No.26 ELIMINADO_el_número_40 en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO el número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO el domicilio en 3 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO el número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO el domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO el número_40 en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO el número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO el número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO el número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

No.45 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_el_número_40 en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.48 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_el_número_40 en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO el número 40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO el domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO Nombre del Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO Nombre del Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO el domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

No.64 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO el número 40 en 2 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO el domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO el número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 ELIMINADO el domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

No.83 ELIMINADO_el_número_40 en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90 ELIMINADO_el_número_40 en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97 ELIMINADO el número 40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100 ELIMINADO el domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101 ELIMINADO el número_40 en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

No.102 ELIMINADO el número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.106] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

SENTENCIA DEFINITIVA

EXP. NÚM. 77/2022

SEGUNDA SECRETARÍA

No.105 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.106 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco